

SESION ORDINARIA Nº. 4/08, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2008.

En la Villa de Illueca, siendo las veinte horas y quince minutos, del día 22 de Mayo de 2008, se reúnen en el Salón de Sesiones del Consejo Comarcal del Aranda, en 1ª Convocatoria, los Sres. Consejeros que a continuación se detallan, bajo la Presidencia del Sr. Presidente, Don Enrique Fornies Torres y asistidos por la Sra. Secretaria, Dª. Sofía Sancho Asensio, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

PRESIDENTE : DON ENRIQUE FORNIES TORRES .

CONSEJEROS :

DOÑA FAUSTINA GIL GARCIA .

DOÑA ROSA LOPEZ GARCIA.

DOÑA ROSA MARIA SANCHEZ MARTINEZ.

DON JESUS GABRIEL GRAVALOS RUBIO .

DON CELESTINO MIR SERRANO .

DOÑA M^a JESUS ASENSIO ALBAJAR.

DON ANGEL LUIS MARTINEZ MARTINEZ.

DOÑA MARIA ROSARIO CABRERA RUIZ .

DOÑA ROSA ROY MARCO.

DON FELIX MARCO SEBASTIAN.

DOÑA IGNACIA CLARA GOMEZ PINILLA. (Se incorpora en el punto 2º del Orden del Día)

DON IGNACIO HERRERO ASENSIO .

DOÑA INMACULADA CONCEPCION BARRIGA GARCIA.

DON JOSE PRAVIA FERNANDEZ.

DON EDUARDO LAZARO GRAN .

DON ABERLARDO SISAMON GIL .

DON RUBEN REDONDO REFUSTA . (Se incorpora en el punto 2º del Orden del Día)

AUSENTES

DON LUIS MANUEL SALDAÑA MARQUINA. (Excusa su asistencia)

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION Nº. 2/08, DE FECHA 28-3-2008, Y DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION 3/08, DE FECHA 05-05-2008.

Por todos los Consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal se aprueban.

2.- CIRCUITO DE ARTES Y ESCENICAS, AÑO 2008.

Por la Sra. Secretaria, Doña Sofía Sancho Asensio, se procede a dar lectura al dictamen favorable de la Comisión de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, de fecha 16 de Mayo de 2008, que textualmente dice así :

“Vistas las normas generales de funcionamiento del Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón (Anexo I), que se adjunta junto a esta Acta.

Visto el modelo de Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales, Comarcas, municipios aragoneses para la organización del “Circuito de Artes Escénicas y Musicales, para el año 2008 (Anexo I), que se adjunta junto a esta Acta.

Vista la distribución del presupuesto del Circuito de Artes, Escénicas y Musicales de Aragón 2008 (Anexo II), que se adjunta a este Acta.

Por todos los Consejeros asistentes, por tanto por mayoría absoluta legal, se acuerda proponer al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo :

“Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales, Comarcas y Municipios Aragoneses para la organización y realización del programa cultural "Circuito de Artes Escénicas y Musicales en Aragón" para el año 2008.

Para dicho fin, La Comarca del Aranda aportará la cuantía de: CATORCE MIL CIEN EUROS (14.100,00 €), que servirán para financiar las actividades culturales que se celebren en el marco de este Convenio por los Ayuntamientos participantes de La Comarca, conforme a la distribución prevista en el Anexo II de este Convenio.”

Sometido el acuerdo a votación, por todos los Consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal, se aprueba.

3.- PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RSU.

Por la Sra. Secretaria, Doña Sofía Sancho Asensio, se procede a dar lectura al dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, de fecha 8 de Mayo de 2008 :

“Considerando que con fecha 7 de Marzo de 2008 se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la celebración de un contrato para realizar las obras de “Instalación de planta de transferencia de RSU en el termino municipal de Illueca“ por procedimiento abierto mediante concurso.

Considerando el Informe de Intervención emitido en fecha 7 de Marzo de 2008 en relación con la existencia de consignación suficiente para autorizar el gasto para realizar la obra referenciada.

Considerando el acuerdo del Consejo Comarcal del Aranda, de fecha 27 de Marzo de 2008 en la que se aprobaba el Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que iba a regir el concurso.

Examinada la documentación que la acompaña, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo :

“**PRIMERO.** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a la empresa INOBARE, SL, por el precio de 239.201,19€ euros, para la realización del contrato de la obra de “Instalación de Planta de Transferencia de RSU en el termino municipal de Illueca“ por procedimiento abierto mediante concurso.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 6000 del presupuesto vigente de gastos, año 2008.

TERCERO. Delegar en el Sr. Presidente la aprobación del Plan de Seguridad y salud que en desarrollo del Estudio Básico de Seguridad Salud, elabore el Sr. Contratista.

CUARTO. Que se notifique al adjudicatario el presente acuerdo y se le requiera para que dentro de los ocho días naturales siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para formalizar el contrato administrativo.

QUINTO. Publicar la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de veinticuatro días, contado desde la fecha de adjudicación del contrato.“

Pregunta la Sra. Consejera Doña M^a Jesús Asensio Albajar sobre la ejecución de la Inversión, se le indica por la Sra. Secretaria que el plazo fue reducido por la empresa, estableciéndose un plazo de ejecución de 3 meses.

Sometido el acuerdo a votación, por todos los Consejeros, por tanto, por mayoría absoluta legal se aprueba.

4.- CESION RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES COMARCA DEL ARANDA.

Toma la palabra la Sra. Consejera Doña M^a Jesús Asensio Albajar, Presidenta de la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Comienza informando de los elementos relevantes de la mutación demanial (cambio de titularidad de un bien de dominio publico de un ente publico a otro ente publico) propuesta por el Ayuntamiento de Illueca respecto del inmueble denominado "Residencia de Personas Mayores "Comarca del Aranda", que son los que a continuación se detallan :

1.- Destino a Residencia

2.- Vigencia , indefinida .

3.- Supuestos de reversión .

3.1.- Deja de estar destinado el bien al fin señalado .

3.2.-El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio.

3.3.- Desaparición de cualquiera de los sujetos intervinientes .

3.4.- Mutuo acuerdo entre las partes .

4.-Obras de conservación, Correrán por cuenta de la Comarca los gastos de conservación , mantenimiento y funcionamiento.

5.- Obras de equipamiento y acondicionamiento: Será de cuenta de la Comarca del Aranda el equipamiento y las obras de acondicionamiento. Respecto a las ampliaciones y reformas y mejoras quedara unidas al inmueble sin que la Comarca pueda reclamar su abono en caso de reversión.

6.- Gestión del servicio: Será comarcal y será por cuenta de la Comarca todos los gastos vinculados a la misma.

Seguidamente procede a informar de los antecedentes que han llevado a la mutación demanial del Ayuntamiento de Illueca a favor de la Comarca del Aranda :

1.- En el año 2001, el Ayuntamiento de Illueca, firma un acuerdo de carácter plurianual en virtud del cual se iniciaban las obras de adaptación del Centro de Día a Residencia Comarcal de Ancianos. Como consecuencia del impulso dado al proceso comarcalizador en el año 2002 se detraen gastos del IASS y el Convenio anterior queda sin efecto en la medida que quedaba condicionado a la disponibilidad presupuestaria, buscándose por parte del Gobierno de Aragón la financiación de la Residencia a través del Fondo de Cohesión Comarcal, que son fondos propios de la Comarca del Aranda, los cuales al tener carácter finalista se destinaron a la Residencia de Ancianos pero podría haberse destinado a cualquier otro fin de naturaleza comarcal.

2.- El Ayuntamiento de Illueca, por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2006, acordó firmar un Convenio de colaboración con la Comarca del Aranda, en virtud del cual se manifestaba el carácter supramunicipal del servicio y las partes se comprometían a :

Ayuntamiento de Illueca, finalización de las obras y la tramitación del oportuno expediente para la cesión a la Comarca del Aranda del inmueble.

Comarca del Aranda, equipamiento de la obra.

En caso de incumplimiento por alguna de las entidades de sus compromisos se debería indemnizar a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

3.- El Decreto 111/1992, de 26 de Mayo de la Diputación General de Aragón regula las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados y dice que todos los servicios y establecimientos están sujetos a autorización administrativa, dentro de la documentación a incluir para obtener al referida autorización se haya el “Documento acreditativo de la propiedad”, de forma que hoy por hoy no tenemos la autorización provisional de apertura sino un informe de inspección de centros informando favorablemente el expediente. Para la obtención de esa autorización uno de los documentos que se necesita, como ya he expuesto, es el acuerdo del Ayuntamiento de Illueca de cesión o mutación demanial (Requerimiento de documentación hecho a la comarca el día 9 de Mayo de 2007, respecto del cual se solicitó una ampliación de plazo, que fue concedida, pero que ya es momento de finalizar). Además esta autorización provisional es precisa para la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción social y para el concierto de plazas, el cual ya está firmado y tenemos que reconocer como Comarca que las gestiones políticas han hecho posible el concierto de plazas.

Seguidamente la Sra. Consejera, Doña M^a Jesús Asensio Albajar, procede a dar lectura al dictamen favorable de la Comisión Sanidad y Bienestar Social, de fecha 14 de Mayo de 2008 :

“Visto el Convenio firmado el día 24 de Octubre de 2006, entre la Comarca del Aranda y el Ayuntamiento de Illueca, en el que se sentaban las bases de la futura cesión del edificio de Residencia de Personas Mayores “ Comarca del Aranda “.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/99, de 9 de Abril de Administración Local Aragonesa; Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todos los Consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo :

“1.- Aceptar el cambio de titularidad a favor de la Comarca del Aranda de la Residencia de Personas Mayores “Comarca del Aranda“ por el Excmo. Ayuntamiento de Illueca, de conformidad con el convenio, cuya parte dispositiva es objeto de aprobación, también, en el presente acto.

Descripción del inmueble :

Urbana. Edificio destinado a Centro de día adaptado a Residencia de Ancianos, naturaleza demanial, sito en Calle San Juan Bautista nº 9. Linda: Norte, Calle San Juan Bautista; Sur Calle San Crispín y San Crispiniano; Este, Guardería municipal; y Oeste (Frente), con calle de nueva apertura sin nombre (Calle que une al norte la Calle San Juan Bautista y al Sur La Calle San Crispín y San Crispiniano). Ref. catastral: 4797306XL1949N001XU.

Edificio de obra nueva, libre de cargas, de construcción finalizada con fecha 28 de Febrero de 2007, según Acta de recepción de las obras suscrita por el Sr. Director de las mismas, Don Luis Alberto Gil González. Es un total de baja mas cuatro y un semisótano, una superficie total construida de 4.634,15 m², superficie construida en planta baja de 989,11 m². Superficie del suelo 1.150 m², proveniente del antiguo campo de fútbol municipal, propiedad del Ayuntamiento desde tiempos inmemoriales. Valorado en 2.965.670,76 €.

Inscripción en el Registro de la propiedad de Calatayud, en el tomo 1813, Libro 77, Folio 104, inscripción 1ª.

2.- Trasladar copia del expediente junto con el presente acuerdo a la Notaria de Brea de Aragón para que proceda a la preparación de la escritura publica y proceder a su formalización en el día y hora que al efecto se estipule.

3.- Proceder a su inclusión en el Inventario de Bienes de la Entidad.

4.- Facultar al Sr. Presidente, para que asistido por la Sra. Secretaria realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y demás que sean precisas para que tenga efectividad el presente acuerdo.“

Sometido el acuerdo a votación, por todos los Consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal se aprueba.

5.- TASA RESIDENCIA PERSONAS MAYORES “ COMARCA DEL ARANDA “

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 16 de Mayo de 2008, que literalmente dice así :

“Vista la tasa por la prestación de servicios en la Residencia de Personas Mayores “Comarca del Aranda“, aprobada definitivamente tras la publicación de su texto integro en el BOPZ Nº. 20, de fecha 25 de Enero de 2008.

Valorado que la gestión de la Residencia de Personas Mayores “Comarca del Aranda“, se inicio en Julio de 2007, momento en que se encontraba en proceso de constitución la nueva Corporación, tras las elecciones locales celebradas en Mayo de 2007, de forma que por razones organizativas y de funcionamiento del ente comarcal, el proceso de aprobación de la correspondiente tasa culmino con la publicación definitiva del texto integro con fecha 25 de Enero de 2008. La entidad gestora y tal como se había puesto de manifiesto en la totalidad de la documentación contractual, con efectos de 1 de Enero de 2008, incremento la tarifa inicialmente establecida con el IPC anual.

De forma que a fin de satisfacer la discrepancia existente entre el importe de la tasa aprobada y la cantidad que han de satisfacer realmente los usuarios del servicio por todos los Consejeros asistentes, por tanto por mayoría absoluta legal se propone al Consejo Comarcal del Aranda, la adopción del siguiente acuerdo :

“**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por la prestación de servicios en la “Residencia de Personas Mayores “Comarca del Aranda“ y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma , en los términos que a continuación se detallan :

“ **Art. 6 Cuota tributaria .**

1.-Servicios principales

1.2.- Plazas Libres (validos y asistidos): La cuota tributara asciende al importe de 1,042 €“

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca, diario de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base

al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas “

Sometido el acuerdo a votación, por todos los Consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal se aprueba.

6.- MODIFICACION DE CREDITO 3/08 Y 4/08 .

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda , de fecha 16 de Mayo de 2008 , que literalmente dice así :

“Por todos los Consejeros asistentes, por tanto por mayoría absoluta legal, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2008, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle :

Presupuesto de Gastos

CAPITULO. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO DEL GASTO
911.46700	Consortio RSU Agrupación de Calatayud (Indemnización Urbaser)	11.313,40 €
	TOTAL	11.313,40€

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO DE INGRESO
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	11.313,40€

Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo Comarcal. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo Comarcal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2008, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle :

Presupuesto de Gastos

CAPITULO. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO DEL GASTO
46600	“ Mina de Borobia “	12.000,00 €
76600	“ Consortio de Calatayud Inversión “	55.171,50 €
	TOTAL	67.171,50 €

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO DE INGRESO
870.00	Aplicación para la financiación de créditos extraordinarios	67.171,50 €

Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo Comarcal. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Consejo Comarcal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.“

Sometido los acuerdos a votación, por todos los Consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal, se aprueba.

8.- PLAN ECONOMICO FINANCIERO.

Por la Sra. Secretaria se pone en primer lugar de manifiesto el informe de intervención elaborado conforme a lo dispuesto en el Art. 16 del Real decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

“Doña Sofía Sancho Asensio, Secretaria–Interventor de la Comarca del Aranda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, informo :

Normativa de aplicación

1.- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de estabilidad Presupuestaria.

2.-Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Manual de Calculo de déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales , 1ª Edición.

Primero.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizara dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Segundo.- El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria requerirá la formulación de un plan económico–financiero de reequilibrio a tres años a contar desde el inicio del año siguiente al que se ponga de manifiesto el desequilibrio, que será aprobado por el Pleno de la corporación en el plazo de tres meses desde la liquidación del presupuesto en situación de desequilibrio.

El plan recogerá las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación , ejecución y gestión de los gastos e ingresos, que permitan garantizar el retorno a un situación de estabilidad presupuestaria.

Los planes económico-financieros de reequilibrio se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local; se dará a estos planes la misma publicidad a efectos exclusivamente informativos , que la establecida por las Leyes para los presupuestos de la entidad y se pondrá a disposición del público y en su caso de los órganos competentes de las Administraciones Públicas desde su aprobación.

El contenido del Plan económico-financiero será el dispuesto en el Art. 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de Diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Calculo de déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, 1ª Edición, los ajustes a realizar para determinar al existencia de equilibrio o desequilibrio presupuestario y que a continuación se detallan son los que a continuación se detallan :

1.- Capítulo 1 “Impuestos directos“ ; Capítulo 2 “Impuestos indirectos“ y Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”. a efectos del déficit público, el principio empleado no debe ser el de devengo (utilizado en el tratamiento presupuestario) sino el principio de caja (Tratamiento en contabilidad nacional). El ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos , tanto del presupuesto corriente como de ejercicio cerrado, pudiendo plantearse dos situaciones :

1.- Si el importe de los derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicio corriente y cerrado, se efectuara un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit de la corporación.

2.- Si el importe de los derechos reconocidos es inferior al valor de los cobros de ejercicio corriente y cerrado, se efectuara un ajuste positivo que reducirá el déficit de la corporación.

Presupuesto corriente, Capítulo 3 “Tasas y otras ingresos“

Derechos reconocidos netos : 206.145,38€

Recaudación neta :167.801,29 €.

Diferencia: 38.343,46 €

Recaudación neta ejercicios cerrados , Capítulo 3 “ Tasas y otros ingresos”

Recaudación neta :

Año 2003, 470,77 €

Año 2005, 1.526,24 €

Año 2006, 17.507,24 €

Total : 19.504,25 €

AJUSTES: total derechos reconocidos, 206.145,38 € - Total recaudación neta,187.305,54 € = 18.839,84 €.

De forma que se efectuara un ajuste negativo incrementando el déficit de la corporación en 18.839,84 €

2.- Ajuste por intereses .

En contabilidad presupuestaria los intereses, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio con independencia del momento en que se produzca el pago.

Como consecuencia de la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto puede surgir :

1.- Que la cuantía devengada supere el importe de obligaciones reconocidas. El ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.

2.- Que la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí el ajuste determinara una mayor capacidad de financiación.

AJUSTES: No se practica ajuste alguno al respecto, las diferencias de practicar el ajuste y la realidad practica de la ejecución presupuestaria no plantea grandes distorsiones a efectos del déficit por las siguientes razones :

Préstamo del vertedero: Tiene 4 vencimientos, que coinciden con los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, de forma que los intereses que se abonan en el vencimiento de Enero, corresponden a los intereses que se han devengado en los meses de Noviembre y Diciembre, es decir anualmente en Presupuesto se imputa el devengo de intereses correspondiente a 12 meses.

Préstamo del agua: Tiene 4 vencimientos, que coinciden con los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, de forma que los intereses que se abonan en el vencimiento de Enero, corresponden a los intereses que se han devengado en los meses de Noviembre y Diciembre, es decir anualmente en Presupuesto se imputa el devengo de intereses correspondiente a 12 meses.

Préstamo del Centro de Salud, el vencimiento es mensual, de forma que en el vencimiento de Enero del año siguiente, están incluidos los intereses devengados en el mes de Diciembre del año inmediato anterior. También se imputan presupuestariamente el devengo de intereses correspondiente a 12 meses.

3.- Ajuste por consolidación de transferencias entre Administraciones publicas .

AJUSTES : No se practica ajuste alguno

CONCLUSION sobre la existencia o no de estabilidad presupuestaria.

Diferencia del Capitulo 1 a 7 de ingresos y del Capitulo 1 a 7 de gastos,
2.940.060,96 € - 3.296.020,06 € = -355.959,10 €

Ajustes, debe aumentarse el déficit por la diferencia entre derechos reconocidos y recaudación del Capitulo 3 de Ingresos, de forma que resulta -355.959,10 € +(-18.839, 84 €) = **-374.798,94 € de déficit presupuestario .**

No obstante si se tiene en cuenta que se han realizado modificaciones de crédito a lo largo del ejercicio 2007 por importe de 417.052,90 €, mediante el empleo de Remanente de Tesorería para gastos generales, debe realizarse un plan económico financiero que se limite a poner de manifiesto tal circunstancia, pues en realidad no existe déficit, ya que la entidad local esta financiando gastos con el ahorro de ejercicios anteriores“.

Seguidamente por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 16 de Mayo de 2008, que literalmente dice así :

Por todos los Consejeros asistentes, por tanto por mayoría absoluta legal, se acuerda proponer al Consejo Comarcal, la adopción del siguiente acuerdo :

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico–Financiero en los términos que a continuación se detallan :

“PLAN ECONOMICO FINACIERO.

1.- Ámbito subjetivo :Comarca del Aranda .

2.- Informe de intervención conforme al Art. 16 del Real decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

“Doña Sofía Sancho Asensio, Secretaria–Interventor de la Comarca del Aranda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, informo :

Normativa de aplicación

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2007 , de 28 de Diciembre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de estabilidad Presupuestaria .
- 2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Manual de Calculo de déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales , 1ª Edición.

Primero.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizara dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Segundo.- El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria requerirá la formulación de un plan económico–financiero de reequilibrio a tres años a contar desde el inicio del año siguiente al que se ponga de manifiesto el desequilibrio, que será aprobado por el Pleno de la corporación en el plazo de tres meses desde la liquidación del presupuesto en situación de desequilibrio .

El plan recogerá las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación , ejecución y gestión de los gastos e ingresos , que permitan garantizar el retorno a un situación de estabilidad presupuestaria.

Los planes económico–financieros de reequilibrio se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local; se dará a estos planes la misma publicidad a efectos exclusivamente informativos , que la establecida por las Leyes para los presupuestos de la entidad y se pondrá a disposición del publico y en su caso de los órganos competentes de las Administraciones Publicas desde su aprobación.

El contenido del Plan económico–financiero será el dispuesto en el Art. 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de Diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Calculo de déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, 1ª Edición, los ajustes a realizar para determinar al existencia de equilibrio o desequilibrio presupuestario y que a continuación se detallan son los que a continuación se detallan :

1.- Capítulo 1 “Impuestos directos“; Capítulo 2 “Impuestos indirectos“ y Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”. a efectos del déficit publico, el principio empleado no debe ser el de devengo (utilizado en el tratamiento presupuestario)

sino el principio de caja (Tratamiento en contabilidad nacional). El ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicio cerrado, pudiendo plantearse dos situaciones :

1.- Si el importe de los derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicio corriente y cerrado, se efectuara un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit de la corporación.

2.- Si el importe de los derechos reconocidos es inferior al valor de los cobros de ejercicio corriente y cerrado, se efectuara un ajuste positivo que reducirá el déficit de la corporación.

Presupuesto corriente , Capitulo 3 “ Tasas y otras ingresos “

Derechos reconocidos netos : 206.145,38€

Recaudación neta :167.801,29 €.

Diferencia: 38.343,46 €

Recaudación neta ejercicios cerrados , Capitulo 3 “ Tasas y otros ingresos”

Recaudación neta :

Año 2003,470,77 €

Año 2005, 1.526,24 €

Año 2006 , 17.507,24

Total : 19.504,25 €

AJUSTES : total derechos reconocidos , 206.145,38 €- Total recaudación neta,187.305,54 € = 18.839,84 €.

De forma que se efectuara un ajuste negativo incrementando el déficit de la corporación en 18.839,84 €

2.- Ajuste por intereses .

En contabilidad presupuestaria los intereses , así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio con independencia del momento en que se produzca el pago.

Como consecuencia de la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto puede surgir :

1.- Que la cuantía devengada supere el importe de obligaciones reconocidas . El ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional .

2.- Que la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas . Aquí el ajuste determinara una mayor capacidad de financiación .

AJUSTES : No se practica ajuste alguno al respecto , las diferencias de practicar el ajuste y la realidad practica de la ejecución presupuestaria no plantea grandes distorsiones a efectos del déficit por las siguientes razones :

Préstamo del vertedero : Tiene 4 vencimientos , que coinciden con los meses de Enero , Abril , Julio y Octubre , de forma que los intereses que se abonan en el vencimiento de Enero , corresponden a los intereses que se han devengado en los meses de Noviembre y Diciembre , es decir anualmente en Presupuesto se imputa el devengo de intereses correspondiente a 12 meses .

Préstamo del agua : Tiene 4 vencimientos , que coinciden con los meses de Enero , Abril , Julio y Octubre , de forma que los intereses que se abonan en el vencimiento de Enero , corresponden a los intereses que se han devengado en los meses de

Noviembre y Diciembre . es decir anualmente en Presupuesto se imputa el devengo de intereses correspondiente a 12 meses .

Préstamo del Centro de Salud , el vencimiento es mensual , de forma que en el vencimiento de Enero del año siguiente , están incluidos los intereses devengados en el mes de Diciembre del año inmediato anterior . También se imputan presupuestariamente el devengo de intereses correspondiente a 12 meses.

3.- Ajuste por consolidación de transferencias entre Administraciones publicas .

AJUSTES : No se practica ajuste alguno

CONCLUSION sobre . la existencia o no de estabilidad presupuestaria .

Diferencia del Capitulo 1 a 7 de ingresos y del Capitulo 1 a 7 de gastos ,
2.940.060,96 €-3.296.020,06 € = -355.959,10 €

Ajustes , debe aumentarse el déficit por la diferencia entre derechos reconocidos y recaudación del Capitulo 3 de Ingresos , de forma que resulta -355.959,10 €+(-18.839, 84 €) = **-374.798,94 € de déficit presupuestario .**

No obstante si se tiene en cuenta que se han realizado modificaciones de crédito a lo largo del ejercicio 2007 por importe de 417.052,90 € , mediante el empleo de Remanente de de Tesorería para gastos generales , debe realizarse un plan económico financiero que se limite a poner de manifiesto tal circunstancia , pues en realidad no existe déficit , ya que la entidad local esta financiando gastos con el ahorro de ejercicios anteriores “ .

3.- Informe de ingresos y gastos , a nivel de capitulo , de la liquidación presupuestaria.

Los ingresos y gastos liquidados del Capitulo 1 al 7 son los contemplados en el informe de intervención.

4.- Ajustes practicados . Son los contemplados en el informe de Intervención.

5.- Conclusión .

Se produce situación de desequilibrio presupuestario motivado por el empleo del Remante de Tesorería para Gastos Generales para financiar las modificaciones crédito a lo largo del ejerció 2007 , de forma que existe un déficit ficticio ya que al entidad local esta financiando gasto con ahorro del ejerció anterior “

SEGUNDO.- Remitir el informe de Intervención y el Plan Económico – Financiero a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 26 Real decreto 1463/2007 , de 2 de Noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de desarrolló de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre de Estabilidad Presupuestaria , en su aplicación a las entidades locales, será insertado a efectos exclusivamente informativos en el Boletín Oficial de la Provincia “

Sometido el acuerdo a votación por todos los Consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal se aprueba.

9.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA RELATIVA A LA CREACION Y COMPOSICION DE LA COMISION INFORMATVA DE REGIMEN INTERIOR .

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la propuesta del Sr. Presidente, que literalmente dice así, la cual fue sometida a la Comisión Informativa de Economía y hacienda de fecha 16 de Mayo de 2008:

“Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.2 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y Art. 10.2 de la Ley 9/2000 , de 27 de Diciembre, de Creación de la Comarca del Aranda, que establece que el Consejo Comarcal, mediante la aprobación de un Reglamento Orgánico, podrá regular los órganos complementarios que estime necesarios, y, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 102 y SS del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comarca del Aranda se entiende la conveniencia de proceder a determinar la , denominación y composición de una nueva Comisión Informativa, a fin de garantizar la participación de los Consejeros en la elaboración de los acuerdos de la entidad comarcal .

Por todo ello esta Presidencia propone Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Establecer la siguiente Comisión Informativa Permanente, con la composición y materias que se señalan a continuación:

I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR .

COMPOSICIÓN:

2 miembros del GRUPO ARAGONES

1 miembro del GRUPO SOCIALISTA

1 miembro del GRUPO POPULAR

1 miembro de GRUPO CHUNTA ARAGONESISTA

Se plantea una Comisión que por su propia naturaleza, se ha decidido su composición en esos términos , de forma que al no respetar la proporcionalidad del Consejo se designa un miembro de cada partido empleándose el sistema del voto ponderado.

ÁREA COMPETENCIAL:

El área competencial encomendada a esta Comisión supone la modificación del área competencial de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en la que se hallaba incluida el tema de personal. Siendo por tanto el ámbito de actuación de esta Comisión, el tema de personal, que abarca todo lo relativo al Convenio Colectivo, Estudio de Personal encomendado al Sr. Don Guillermo Andaluz Carnicer, y cualquier otro aspecto que pueda derivarse en relación al personal de la comarca del Aranda.

SEGUNDO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comárcales que componen el Consejo Comarcal, la adscripción concreta de sus representantes - titular y suplente - en la referida Comisión Informativa."

Sometido el acuerdo a votación, por todos los consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal se aprueba “

10.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

RP152-31-3-08 , CONTRATACIÓN NORA MUÑOZ ALONSO .

RP153-31-3-08, CONTRTACION GUILLERMO ANDALUZ. ESTUDIO DE PERSONAL .

RP154, 1-4-08 , REDUCCION HORAS SAD .

RP155, 1-4-08 ,AMPLIACION SAD.

RP156, 1-4-08, MODIFICACION SAD .

RP157, 1-4-08 , ALTA SAD.

- RP158, 1-4-08, CAMBIO DE TITULARIDAD SAD .
RP159, 1-4-08, BAJA SAD Y MODIFICACION SAD.
RP160, 1-4-08, ALTA SAD .
RP161, 1-4-08, ALTA SAD.
RP162, 1-4-08, REANUDACION SAD .
RP163, 1-4-08, AMPLIACION SAD
RP164, 1-4-08 ,CONTRATACION SERVICIO PREVENCION AJENO .
RP165, 2-4-08,DEVOLUCION GARANTIA CONTENEDOR AMARILLO.
RP166, 2-4-08, ALTA Y BAJA DE DOÑA MARTA SERRANO SANROMAN
RP167, 3-4-08 REDUCCION DE HORAS DEL SAD .
RP168, 3-4-08, BAJA Y CAMBIO DE TITULARIDAD SAD .
RP169, 3-4-08, ACUERDO DE COOPERACION PLAN AVANZA .
RP170, 4-4-08, TFR FONDO INCODICIONADO (1ER 50% DE 1ª PARTE”.
RP171, 7-4-08, BAJA LORENA GARCIA POR SUSTITUCION Y ALTA PIAS.
RP172, 8-4-08, ALTA SAD.
RP173, ALTA SAD.
RP174, 8-4-08, BAJA CENTRO DE DIA .
RP175, 8-4-08, ALTA CENTRO DE DIA .
RP176, 15-4-08, ALTA CENTRO DE DIA .
RP177, 18-4-08, APROBACION AYUDA DE URGENCIA .
RP178, 18-4-08, DENEGACION AYUDA DE URGENCIA .
RP179, 25-4-08, APROBACION PROGRAMA RESPIRO .
RP180, 25-04-08, APROBACION AYUDA DE URGENCIA .
RP181, 25-04-08, APROBACION AYUDA DE URGENCIA .
RP182, 28-4-08, APROBACION AYUDA DE URGENCIA .
RP183, 28-4-08, DENEGACION AYUDA DE URGENCIA .
RP184, 28-4-08, REDUCCION SAD.
RP185, 29-4-08, ORDEN DE PAGO A TERCEROS .
RP186, 29-4-08, ORDEN DE PAGO DE PENSIÓN .
RP187, 29-4-08, CONTRATO DE RECOGIDA DEL ENVASE LIGERO .
RP188, 29-4-08, CONTRATO PAGINA WEB .
RP188 BIS, 30-4-08, BAJA SAD .
RP188 TRIS, DENEGACION PROGRAMA APOYO AL CUIDADOR .
RP189, 5-5-08, RESERVA DE PLAZA SAD.
RP190, 6-5-08, AYUDA DE URGENCIA .
RP191, 15-5-08, ACCESO TEMPORAL SAD.
RP192, 16-5-08, COMUNICACIÓN CUOTA SAD.
RP193, 16-5-08, BAJA CENTRO DE DIA .
RP194, 19-5-08, ALTA JORGE PELLEJERO .
RP195, 20-05-08 NOTIFICACION SUB ACCION CULTURAL .
RP196, 22-5-08, MODIFICACION PRECIO SAD .
RP197, 22-5-08 , MODIFICACION PRECIO SAD .
RP198, 22-5-08 , COMUNICACION PRECIO SAD .
RP199, 22-5-08, COMUNICACION RESOLUCION DE SUB EN MATERIA DE ACCION SOCIAL .
RP200, 22-05-08, LISTA DE ESPERA SAD.

11.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS .

Interviene Don Rubén Redondo Refusta, preguntando en la forma en que se ha llevado a cabo la contratación de la pagina Web, el importe del contrato, la forma de publicación.

Se le informa sobre que el órgano competente para contratar es el Presidente, que se trata de un contrato menor, por que su importe es inferior a 12.000 € y que no es necesaria publicación alguna.

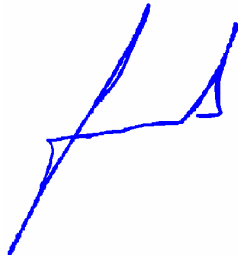
Pregunta el Sr. Don Rubén Redondo Refusta, que si el importe hubiera sido superior a 12.000 €, habría que utilizado otro procedimiento.

Se le dice que si que se hubiera acudido a un procedimiento negociado.

Interviene Don Abelardo Sisamón, sobre el interés de impulsar el tema del tanatorio y la necesidad de negociar con la Fundación el precio, porque el inicialmente planteado por la Fundación ha sido considerado excesivo, propio de una entidad privada en la que se ha realizado inversión.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos, y para constancia de los que se ha tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente Acta.

EL PRESIDENTE
D. Enrique Fornies Torres



LA SECRETARIO
Doña Sofía Sancho Asensio

